



*PROCESO POSESORIO
ROSA MARIA BONILLA BAUTISTA
EN CONTRA DE ROSALBINA BAUTISTA SANDOVAL
RADICADO: 2023-00616*

Pasa al Despacho de la Señora Jueza, demanda posesoria allegada al correo el 18 de diciembre de 2023. Lebrija, 26 de enero de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER**

Lebrija, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, este estrado judicial ordena INADMITIR la presente demanda para que se subsane en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por los siguientes ítems:

Como quiera que se trata de un asunto susceptible de conciliación, debe agotarse el requisito de procedibilidad entre las partes, (Conciliación extrajudicial en derecho) y el resultado de la misma presentarse con la demanda. (Ley 640 de 2001 Art. 38)

ARTICULO 38. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN ASUNTOS CIVILES. <Artículo modificado por del artículo [621](#) de la Ley 1564 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados.

Igualmente para efectos del trámite a seguir debe allegarse el avalúo catastral expedido por el IGAC del predio objeto de proceso.

NOTIFÍQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

SC5780-4-20

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3655e0ee8559dc345070350fe23ed98c6a3478f8a3bff9e1d951ad3b1592b566**

Documento generado en 01/02/2024 12:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>